

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ACTAS DE TITULACIÓN Y GRADUACIÓN CON FIRMA ELECTRÓNICA UNIVERSITARIA

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que la UNAM ha sido pionera a nivel nacional e internacional en el uso de tecnologías de la información y comunicación, las cuales son fundamentales para el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas la Institución como son la enseñanza, la investigación, la difusión de la cultura y las relativas a la administración de la institución, que le permiten cumplir con sus objetivos, a través de procesos más eficientes en beneficio de su comunidad.

Que el 25 de marzo de 2021 se publicó en Gaceta UNAM, el Acuerdo que Modifica el Similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria por el cual se reconoce, entre otros aspectos, que la Firma Electrónica Universitaria (FEU) produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Que la Universidad, por conducto de la Dirección General de Administración Escolar (DGAE), cuenta con la atribución de expedir los grados, títulos, diplomas y certificados que otorga la institución.

Que el 8 de marzo del 2021 la Secretaría General de la UNAM, a través de la DGAE, inició la operación del Sistema de Actas de Titulación y Graduación con Firma Electrónica Universitaria, a fin de garantizar el derecho del alumnado para graduarse y/o titularse en el contexto de la pandemia.

Que el 10 de junio de 2021 la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) autorizó el uso de la infraestructura tecnológica de la FEU para el Sistema de Actas de Titulación y Graduación, al verificar que cumple con los criterios y requisitos de operación, funcionalidad e integridad.

Que el Sistema de Actas de Titulación y Graduación operará de forma permanente y permitirá eficientar los trámites de titulación y graduación que se realizan en las entidades académicas, lo que indudablemente repercutirá en beneficio de la comunidad universitaria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento, del *Sistema de Actas de Titulación y Graduación con Firma Electrónica Universitaria* (Sistema).

SEGUNDO. La operación y el uso del Sistema busca contar con un procedimiento eficiente, simplificado, transparente y dotar de certeza jurídica a la emisión de títulos y grados universitarios.

TERCERO. El Sistema está a cargo de la Secretaría General y es administrado por la Dirección General de Administración Escolar.

CUARTO. Todos los procesos para la firma de actas de titulación o de graduación signados con FEU tienen plena validez jurídica.

QUINTO. El procedimiento, las características de operación del Sistema, las facultades y obligaciones de las y los usuarios y las instancias universitarias responsables de su funcionamiento se establecerán en los Lineamientos para el uso del Sistema de Actas de Titulación y Graduación con Firma Electrónica Universitaria, que al efecto emita la DGAE.

SEXTO. La DGAE contemplará en sus proyectos presupuestales los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema.

SÉPTIMO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la DGAE.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, la Dirección General de Administración Escolar emitirá los *Lineamientos para el Uso del Sistema de Actas de Titulación y Graduación con Firma Electrónica Universitaria*.

TERCERO. Los trámites de exámenes profesionales y de grado iniciados antes de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, y que se encuentren pendientes, deberán concluirse conforme a la normativa universitaria vigente al momento de su inicio.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 10 de marzo de 2022
El Rector

Dr. Enrique Luis Graue Wiechers